MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA IPMC-034-2026

YENI FERNANDA HENAO DÁVILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, en su calidad de Alcaldesa Municipal de La Merced, Caldas, posesionada mediante Acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Salamina, Caldas, facultada para contratar de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sin que se requiera autorización previa del Concejo Municipal por no tratarse de ninguno de los casos previstos en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 (criterio acogido por la Sección Primera del Consejo de Estado en providencias del 19 de septiembre de 2019 y del 30 de enero de 2020, y por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Concepto 064921 del 19 de febrero de 2020), **COMUNICA** a **ALL DESIGN S.A.S., NIT 901.670.571-6, representada legalmente por YENNY VIVIANA CAMPIÑO RESTREPO, C.C. 1.053.830.152** (en adelante el "Contratista"), que **ACEPTA** la oferta presentada el 04 de noviembre de 2026 a las 09:16 p.m. dentro del Proceso de Contratación de mínima cuantía IPMC-034-2026, con fundamento en el acta de verificación del 11 de noviembre de 2026, publicada en el SECOP II, en la cual el Comité Evaluador recomendó su aceptación por ser la oferta de menor precio que cumple las condiciones de la invitación. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente comunicación de aceptación constituyen el contrato.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA DEL ESTADIO GABRIEL ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS, GARANTIZANDO LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD Y DURABILIDAD DEL ESCENARIO DEPORTIVO**

SEGUNDA.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor designado.
iv) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo.
v) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
vi) Realizar la supervisión del contrato.
vii) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA

i) Ejecutar a todo costo las actividades de SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CAUCHO SBR CON GRANULADO # 8 (ESPECIAL PARA CANCHA SINTETICA)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1,00	ESTRUCTURA		

1,10	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CAUCHO SBR CON GRANULADO # 8 (ESPECIAL PARA CANCHA SINTETICA)	TON	4,00

ii) Cumplir con las cantidades de obra exigidas, en los términos solicitados.
iii) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación
iv) Observar las medidas de precaución en los trabajos a realizar, señalización para evitar el tránsito de personas alrededor.
v) El contratista deberá hacer entrega de los trabajos realizados en el Municipio de La Merced directamente al supervisor designado.
vi) El contratista deberá garantizar bajo su costo y responsabilidad el trasporte de todos los insumos, materiales, herramientas, necesarios para realizar los trabajos.
vii) Las obras o parte de estas que resulten defectuosas deben ser subsanadas en un término no mayor a tres (3) días sin que esto genere un costo adicional para la entidad.
viii) Tomar las fotografías de antes, durante y después del cumplimiento del contrato y entregar en los informes.
ix) No hacer cambios a las especificaciones, diseños o actividades sin la autorización de la entidad.
x) Garantizar que los materiales que se utilicen en las obras sean de calidad, nuevos, de marcas reconocidas según aplique.
xi) Garantizar que el personal que ejecutará las actividades cuente con el sistema de seguridad social, afiliación a la ARL y con certificado de alturas según les aplique. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

xii) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones**.**

xiii) Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
xiv) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
xv) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
xvi) Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
xvii) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
xviii) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
xix) Informar a más tardar el segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
xx) Realizar de forma oportuna los aportes al Sistema Integral en Seguridad Social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato la constancia de pago.
xxi) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
xxii) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

xxiii) Abstenerse de reproducir y/o divulgar información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general**.** Y garantizar la confidencialidad y manejo adecuado de los datos personales recolectados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos.

xxiv) Entregar al supervisor, antes de la aplicación del material, la ficha técnica del caucho SBR granulado # 8 y las facturas o remisiones de compra que acrediten la cantidad de 4,00 TON, sus especificaciones y su procedencia, y permitir la verificación de las cantidades efectivamente aplicadas.

xxv) Mantener el valor ofertado durante toda la ejecución del contrato, sin solicitar reajustes ni reconocimientos adicionales, en los términos de la justificación del precio presentada el 10 de noviembre de 2026, y asumir los riesgos que le fueron asignados en la matriz de riesgos del proceso.

xxvi) Constituir y presentar oportunamente las garantías exigidas, y ampliarlas o restablecerlas cuando se modifique el valor o el plazo del contrato o se hagan efectivas.

xxvii) Realizar la disposición adecuada de los residuos y sobrantes generados en la ejecución, conforme a la normativa ambiental aplicable.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($16.770.000)**, equivalente a 9,58 SMMLV del año 2026 (SMMLV de $1.750.905), suma que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los costos directos e indirectos de la ejecución. Los precios unitarios ofertados son fijos y no estarán sujetos a reajuste.

QUINTA. FORMA DE PAGO:
La Entidad pagará el valor del contrato mediante pagos parciales o un pago final, según las cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y certificadas por el supervisor, a los precios unitarios ofertados, previa presentación de la factura electrónica de venta, el informe de actividades con registro fotográfico, la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Los pagos estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado

SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la aprobación de las garantías. En todo caso, la ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, en atención al principio de anualidad presupuestal (artículo 14 del Decreto 111 de 1996).

PARÁGRAFO. ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el contratista y el supervisor, una vez expedido el registro presupuestal, aprobadas las garantías y acreditado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal y Código	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1495 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026	2.3.2.02.02.005.03 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	$18.000.000
1496 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026	2.3.2.02.02.005.02 MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS - COLISEO	$2.000.000

El valor del contrato se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados y se respaldará con el registro presupuestal correspondiente, en los términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Salud, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y a quien corresponde verificar las cantidades y especificaciones del material, certificar el cumplimiento para los pagos e informar oportunamente cualquier incumplimiento. Se informa su nombre al contratista conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE LA MERCED identificada con el NIT 890.802.795-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta su liquidación</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años a partir de la entrega</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El MUNICIPIO DE LA MERCED, identificado con NIT 890.802.795-8, y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el municipio de La Merced, Caldas, identificado con NIT 890.802.795-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de sus subcontratistas autorizados. El seguro debe contener como mínimo los amparos de predios, labores y operaciones; contratistas y subcontratistas; patronal; y vehículos propios y no propios, y cubrir los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Las garantías deberán presentarse dentro del término señalado en la invitación y serán aprobadas por la Entidad como requisito de ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se desarrollarán en el Estadio Gabriel Escobar del municipio de La Merced, Caldas. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de La Merced, Caldas.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la expedición de la presente comunicación de aceptación por parte del ordenador del gasto y su comunicación al contratista a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato
6. El acta de verificación del 11 de noviembre de 2026 y la justificación del precio presentada por el contratista el 10 de noviembre de 2026, cuyos compromisos son exigibles en la ejecución.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Entidad podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento, sin que su monto total exceda el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con el fin de conminarlo a cumplir, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Su valor podrá descontarse de los saldos a favor del contratista o hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista, este pagará a la Entidad, a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que la excedan (artículo 1600 del Código Civil). Su imposición se hará conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y su valor podrá descontarse de los saldos a favor del contratista o hacerse efectivo con cargo a la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato de obra, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y de caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros derivada de sus actuaciones, de las de su personal o de sus subcontratistas en la ejecución del contrato, y asumirá los costos de su defensa.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que ni él ni su representante legal se encuentran incursos en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Si sobreviene alguna, se aplicará el artículo 9 de la misma ley.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar su ejecución sin autorización previa y escrita de la Entidad (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan con ocasión del contrato se procurarán resolver de manera ágil y directa mediante arreglo directo, conciliación o transacción, de conformidad con los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Agotados estos mecanismos, serán de conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, de manera unilateral o judicial, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: La presente comunicación de aceptación se publicará en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide en La Merced, Caldas, el 11 de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
YENI FERNANDA HENAO DÁVILA
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Alejandro Franco Castaño
Asesor Jurídico